



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**Medidas Provisionales/ Urgentes y Transitorias**

**ALCAZABA PUB-VIÑA DEL MAR**

**DFZ-2023-2133-V-MP**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Carolina Silva Santelices</b>	<b>X</b> _____ Carolina Silva Santelices Jefa Oficina Regional Valparaíso
Elaborado	<b>Pía Aravena Bustos</b>	<b>X</b> _____ Pía Aravena Bustos Fiscalizadora Oficina Regional Valparaíso

**JULIO 2023**

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
Blanco N° 1623, Of. 1001, Edificio Mar del Sur, Torre II, Valparaíso / [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)



<b>Contenido</b> .....	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	3
2.1 Antecedentes Generales .....	3
2.2 Ubicación .....	4
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES ..	5
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	5
<b>4.1 Revisión Documental</b> .....	5
<b>4.1.1 Documentos Revisados</b> .....	5
5 HECHOS CONSTATADOS .....	6
6 CONCLUSIÓN .....	14
7 ANEXOS.....	14



## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la(s) actividad(es) de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"), a la unidad fiscalizable "ALCAZABA PUB-VIÑA DEL MAR", ubicado en Cuatro Norte #131, comuna de Viña del Mar, cuyo titular es J.E Inversiones SPA., Rol Único Tributario 77.310.897-8.

El motivo de la actividad de inspección ambiental se originó a partir de la dictación de las medidas provisionales Pre-Procedimentales, adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la LOSMA, mediante Resolución Exenta N°581 de fecha 31 de marzo del 2023 y notificadas con fecha 06 de abril del 2023. Lo anterior debido a la constatación de una superación de los límites definidos por la norma de emisión, alcanzando un máximo de 71 dBA en horario nocturno (26 dBA por sobre el máximo permitido) y generando con ello riesgo a la salud de la población.

La materia objeto de la fiscalización consistió en la verificación de las medidas adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente en el resuelvo primero de la Resolución Exenta N°581/2023:

1. Implementar todas las mejoras propuestas por el informe "Evaluación D.S. 38/2011 y propuestas de soluciones" de mayo de 2022, del profesional asesor quien elaboró el diagnóstico de emisión de ruido de la instalación.
2. Prohibir la realización de actividades y el funcionamiento de los aparatos que hagan uso de los sistemas de reproducción y amplificación del local, hasta que no se encuentren implementadas las medidas definidas en el punto resolutivo anterior (Informe "Evaluación D.S. 38/2011 y propuestas de soluciones"). Esta prohibición incluye sistemas de reproducción de música, altavoces, parlantes, subwoofer, karaoke, animadores, música en vivo, utilización de instrumentos para generar música, televisores, radios, etc.

Además, se revisó el requerimiento de información solicitado por esta SMA en el resuelvo segundo de la Resolución Exenta N°581/2023:

1. Desde la implementación de las mejoras propuestas por el informe "Evaluación D.S. 38/2011 y propuestas de soluciones" de mayo del 2022 (Medida N°1), haga entrega de un informe de inspección sobre su correcta implementación, que también considere la medición de los ruidos emitidos por el establecimiento.

En consideración a los hechos constatados se puede acreditar que se verifica la conformidad de manera parcial a la materia relevante objeto de la fiscalización, debido a que las mediciones requeridas no fueron realizadas por una ETFA.



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

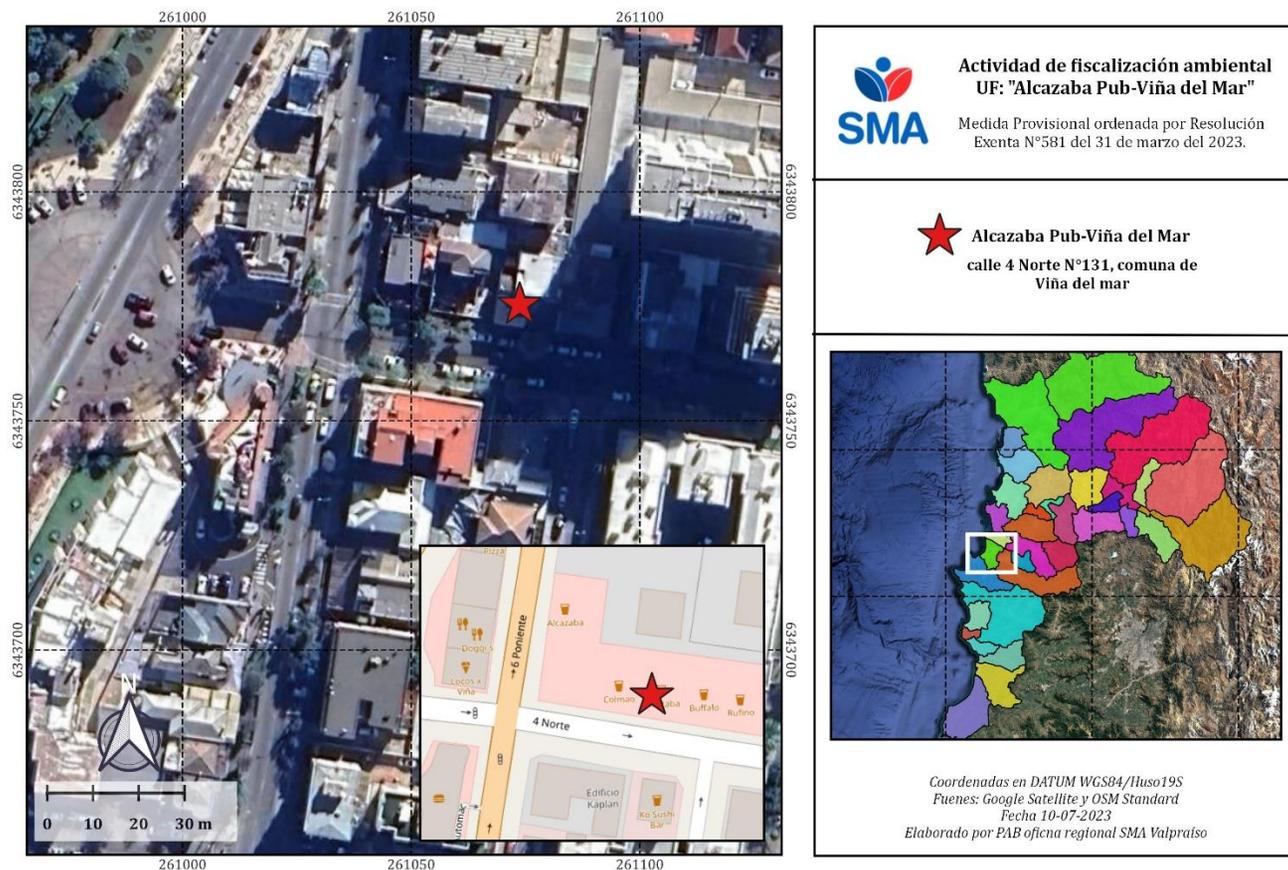
### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> ALCAZABA PUB-VIÑA DEL MAR	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En operación
<b>Región:</b> Valparaíso	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> calle Cuatro norte #131, Viña del Mar.
<b>Provincia:</b> Valparaíso	
<b>Comuna:</b> Viña del Mar	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> J.E Inversiones SPA.	<b>RUT o RUN:</b> 77.310.897-8
<b>Domicilio titular:</b> calle Cuatro norte #131, Viña del Mar.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:juanpabloecheverriasalinas@gmail.com">juanpabloecheverriasalinas@gmail.com</a>
	<b>Teléfono:</b> +56 979776385
<b>Identificación del representante legal:</b> Juan Pablo Echeverría	<b>RUT o RUN:</b> 17.119.637-K
<b>Domicilio representante legal:</b> calle Cuatro norte #131, Viña del Mar.	<b>Correo electrónico:</b> juanpabloecheverriasalinas@gmail.com
	<b>Teléfono:</b> +56 979776385



## 2.2 Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración propia).



**Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84**

**Huso: 19S**

**UTM N:6.343.775**

**UTM E: 261.073**

**Ruta de acceso:** En radio urbano, calle 4 norte N°131, comuna de Viña del Mar.



### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/año	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1.	NE	38/2011	11-11-2011	MMA	Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica Elaborada a partir de la Revisión del Decreto Supremo N° 146 de 1997 MINSEGPRES.	Sin observaciones

### 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 4.1 Revisión Documental

##### 4.1.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo revisor	Observaciones
1	Alcazaba Pub, Correo electrónico del 14 de abril del 2023.	Documento solicitado mediante la Resolución Exenta N°581 del 31 de marzo del 2023. (Anexo N°1)	SMA	Documento ingresado dentro del plazo otorgado y se encuentra adjunto en el anexo N°2 del presente informe.
2	Reporte Alcazaba Pub del 19 de abril del 2023.	Documento solicitado mediante la Resolución Exenta N°581 del 31 de marzo del 2023. (Anexo N°1)	SMA	Documento ingresado dentro del plazo otorgado y se encuentra adjunto en el anexo N°3 del presente informe.
3	Reporte de ruido Discoteque Alcazaba	Documento solicitado mediante la Resolución Exenta N°581 del 31 de marzo del 2023. (Anexo N°1)	SMA	Documento ingresado dentro del plazo otorgado y se encuentra adjunto en el anexo N°4 del presente informe.



## 5 HECHOS CONSTATADOS

De los resultados de las actividades de fiscalización realizadas y de la revisión de los antecedentes anteriormente indicados, asociados a la verificación del cumplimiento de las medidas provisionales, fue posible constatar lo siguiente:

N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
1	<p><i>Implementar todas las mejoras propuestas por el informe "Evaluación D.S. 38/2011 y propuestas de soluciones" de mayo de 2022, del profesional asesor quien elaboró el diagnóstico de emisión de ruido de la instalación.</i></p>	<p>Con fecha 14 de abril del 2023, el titular ingresó un correo electrónico en el cual informa la implementación de las mejoras comprometidas de manera preliminar. Con ello adjuntó un set fotográfico (ver anexo N°2) en donde se verificaron cambios realizados en la infraestructura del local, tales como la instalación de la puerta de ingreso a la discoteque y el alzamiento de la altura del ventanal de la terraza. (Fotografías 1 y 2).</p> <p>El titular remitió el reporte del 19 de abril del 2023, en el cual entrega el detalle de la implementación de las 7 mejoras propuestas en el informe "Evaluación D.S. 38/2011 y propuestas de soluciones". Del documento se evidenció lo siguiente:</p> <p><b>Mejora N°1:</b> <u>Construcción puerta doble tipo vaivén en el acceso a la discoteque.</u> El reporte entregó una fotografía en la cual se verificó la construcción de la puerta de vaivén en el ingreso a la discoteque, además de una infraestructura adicional tipo mampara instalada antes de la puerta de entrada. (Fotografías 1 y 3).</p> <p><b>Mejora N°2:</b> <u>Cambiar la posición del altavoz HK, que se ubica actualmente en el acceso del recinto a la posición acordada en terreno, apuntando hacia el bar.</u> El reporte entregó una fotografía en la cual se verificó un pilar con parlante orientado hacia el bar. (Fotografías 4)</p> <p><b>Mejora N°3:</b> <u>Cambiar la posición del altavoz ubicado en el segundo nivel de la terraza, de modo que la cara posterior de la caja acústica del altavoz quede invertida respecto a la posición actual.</u> El reporte señala que se optó por eliminar el parlante del segundo nivel de la terraza, enviado una fotografía en donde se constató tal medida. (Fotografía 5).</p> <p><b>Mejora N°4:</b> <u>Elevar la altura del ventanal de la terraza del establecimiento a la mayor altura que permitan las restricciones asociadas al COVID19.</u> El reporte entregó una fotografía en la cual se verificó que se levantaron los paneles de vidrio de la fachada principal a la altura de los vidrios de la terraza. (Fotografías 2 y 6).</p>	<p>El titular reportó la implementación de todas las mejoras entregando medios verificadores que permiten constatar lo declarado. Sin embargo, la implementación de la mejora N°5 relacionada con la regulación del nivel de ganancia y la equalización del sistema electroacústico, queda en duda si fue en una ocasión o bien, de manera permanente, puesto que no quedó claro cómo se realizó el ajuste del nivel de intensidad en los 94 dB(A). Si se trata de un ajuste manual, entonces dependerá de la operación del personal de la discoteque o bien, o bien, si se ejecutó mediante un dispositivo tipo limitador, que sería programado para dicho ajuste de intensidad.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior y considerando que no han ingresado nuevas denuncias a esta SMA, se da la conformidad de la medida, puesto que cumplió con el objetivo de la implementación de todas las medidas propuestas en el informe "Evaluación D.S. 38/2011 y propuestas de soluciones".</p>



N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
		<p>del 2do piso</p> <p><b>Mejora N°5:</b> <u>regular el nivel de ganancia y la ecualización del sistema electroacústico, que permita reducir el nivel actual de 104 dBA medidos en la pista de baile del segundo nivel a 95 dBA, manteniendo la calidad de las reproducciones musicales según el diseño sonoro del recinto.</u> El titular declaró en el reporte que ajustó el nivel de intensidad de la música envasada en el sector de la pista de baile de la discoteque a 94 dBA, adjuntando una fotografía de un equipo sonómetro ubicado en la pista de baile. (Fotografía 7).</p> <p><b>Mejora N°6:</b> <u>Realizar acondicionamiento acústico de absorción al interior del sector de baile, que permita controlar las reflexiones del recinto.</u> El titular señaló que revistió todo el salón de la discoteque, con OSB más capa aislante de fibra de alta densidad y, además, capa de aislante de fibra de vidrio. Adicionalmente, se recubrió techo de la pista de baile con espuma acústica instalar una lona en el cielo de la tarraza del acceso al recinto. Cabe señalar que lo anterior fue constatado en terreno, en la actividad de fiscalización del 17-18 de febrero del 2023.</p> <p><b>Mejora N°7:</b> <u>Instalar una lona en el cielo de la terraza ubicada en el acceso del recinto.</u> El reporte indicó que instaló lona “material de carpa de circo” de color negro, que recubre todo el cielo de la terraza. Cabe señalar que lo anterior fue constatado en terreno, en la actividad de fiscalización del 17-18 de febrero del 2023.</p>	
2	<p><i>Prohibir la realización de actividades y el funcionamiento de los aparatos que hagan uso de los sistemas de reproducción y amplificación del local, hasta que no se encuentren implementadas las medidas definidas en el punto resolutivo anterior (Informe "Evaluación D.S. 38/2011 y propuestas de soluciones"). Esta prohibición incluye sistemas de reproducción de música, altavoces, parlantes,</i></p>	<p>El titular señaló tanto en el correo de 14 de abril (Anexo N°2) y en el reporte de 19 de abril del 2023 (Anexo N°3) que la implementación de las mejoras fueron gestionadas en el momento en que se notificó la Resolución N°581/2023, es decir, desde el 6 de abril del 2023. No obstante, no entrega medios verificadores que permitan constatar que las actividades y el funcionamiento de los aparatos que hagan uso de los sistemas de reproducción y amplificación del local estuvieron sin uso mientras fueron implementadas las mejores comprometidas.</p>	<p>Si bien el titular no acompañó medios verificadores que permitieran constatar el cumplimiento de la medida, se podría inferir que fue cumplida al tener como antecedente que desde que se ordenaron las presentes medidas, no ingresaron nuevas denuncias a esta SMA en contra de la fuente fiscalizada y, además, que las mejoras comprometidas fueron implementadas conforme lo analizado en el punto anterior.</p> <p>Por lo tanto, se da conformidad a la</p>

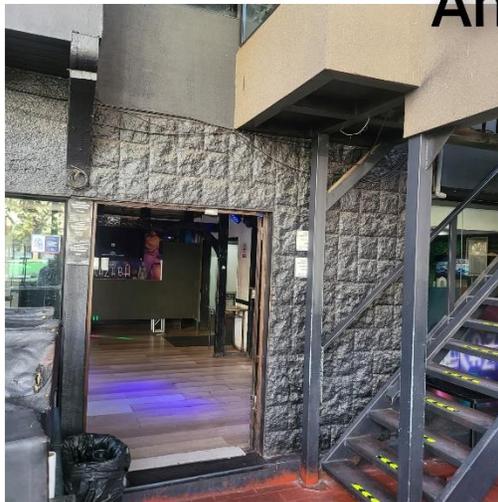


N°	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
	<i>subwoofer, karaoke, animadores, música en vivo, utilización de instrumentos para generar música, televisores, radios, etc.</i>		medida.
3	<i>Desde la implementación de las mejoras propuestas por el informe "Evaluación D.S. 38/2011 y propuestas de soluciones" de mayo del 2022 (Medida N°1), haga entrega de un informe de inspección sobre su correcta implementación, que también considere la medición de los ruidos emitidos por el establecimiento.</i>	<p>El titular envió el reporte de 19 de abril del 2023 (Anexo N°3) en el cual da cuenta de la implementación de las mejoras en la instalación, señaladas en la medida N°1 y, además, adjuntó el "Reporte de ruido Discoteque Alcazaba" del mes de abril del 2023 (Anexo N°4) elaborado por Cristian Cárdenas de la empresa C&amp;G Ltda., y del documento se extrae lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La empresa consultora "C&amp;G Ltda., Acústica Ambiental" no es una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental ("ETFA")<sup>1</sup>.</li> <li>En el documento se informa una actividad de inspección en las instalaciones del pub Alcazaba, en donde se inspeccionaron las mejoras implementadas por el titular (ver análisis de la medida N°1), informando además que fue sellada la puerta del tercer piso constatada en la actividad de fiscalización del 17-18 de febrero del 2023, y entregó registros fotográficos que respaldan lo declarado.</li> <li>Se efectuó una medición de ruidos con un sonómetro y bajo las siguientes condiciones: i) Música de la Discoteque Alcazaba funcionando en condiciones habituales. ii) Sin otras fuentes de locales nocturnos funcionando, como, por ejemplo, Patio Dominga y Bar Buffalo. iii) Sistema de amplificación de Discoteque ajustado a 95 dBA. iv) Ruido de fondo solo debido a tráfico vehicular por calle 6 poniente. v) Leq Ruido de fondo: 55 dBA.</li> <li>Concluyó que los resultados dan cuenta de una reducción de los decibeles de 4 a 9 dB(A), pudiendo entonces arrojar valores de 17 db(A).</li> </ol>	<p>El titular presentó un informe que contiene una inspección sobre la correcta implementación de las mejores propuestas y, además, una medición de ruidos emitidos por el establecimiento, sin embargo, dicho documento no fue elaborado por una ETFA y se verificó que la metodología utilizada en las mediciones efectuadas no da cumplimiento a lo establecido en la norma de emisión.</p> <p>Por lo tanto, el requerimiento de información realizado por esta SMA no da cumplimiento en su totalidad con los requisitos indicados en el resuelto segundo de la Resolución Exenta N°581/2023.</p>

<sup>1</sup> [Sistema Terceros \(sma.gob.cl\)](http://sma.gob.cl)



Registros  
**Antes**



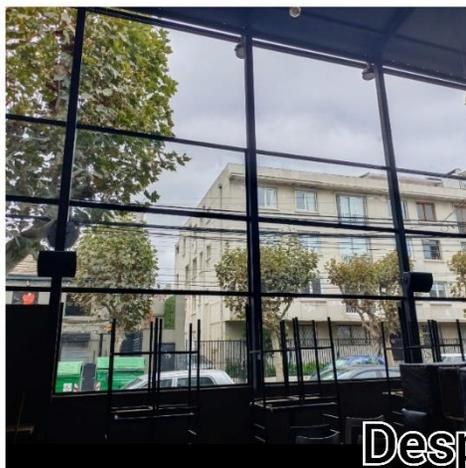
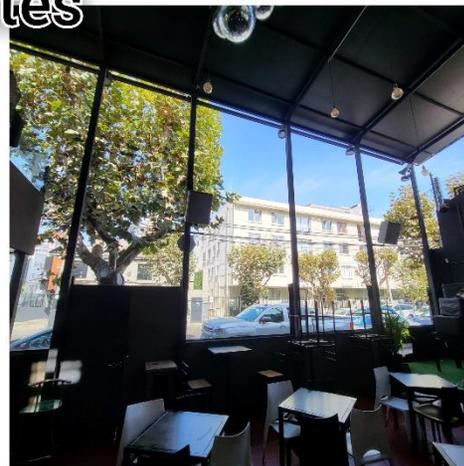
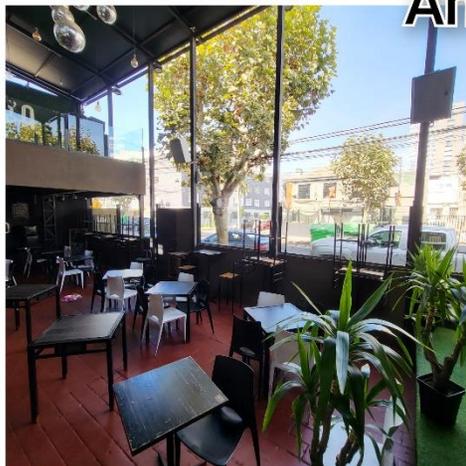
**Después**

**Fotografía 1. (Alcazaba Pub-Viña del Mar, correo electrónico de fecha 14 de abril del 2023 [Anexo N°2])**

**Descripción del medio de prueba:** Vista del antes y después de la construcción de la puerta tipo vaivén y que se muestra también la construcción de una mampara de vidrio delante de ésta.



Registros  
**Antes**



**Después**

**Fotografía 2. (Alcazaba Pub-Viña del Mar, correo electrónico de fecha 14 de abril del 2023 [Anexo N°2])**

**Descripción del medio de prueba:** Vista del antes y después del levantamiento del ventanal de la terraza del establecimiento.



### Registros



**Fotografía 3. (Fuente: Alcazaba Pub-Viña del mar Reporte de fecha 19 de abril del 2023 [Anexo N°3])**

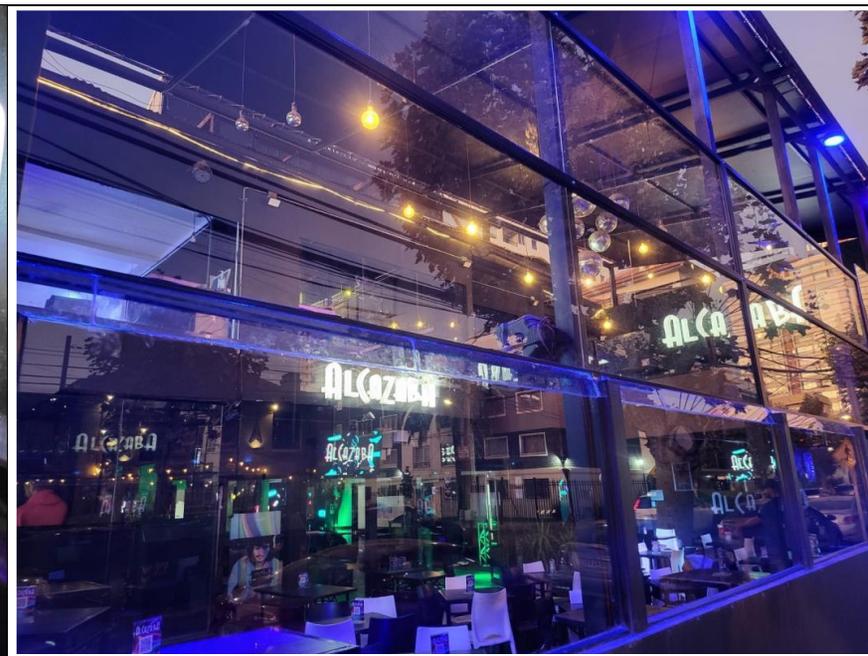
**Descripción del medio de prueba:** Vista de la puerta doble tipo vaivén, junto con pantalla tipo mampara ubicada delante de esta.



**Fotografía 4. (Fuente: Alcazaba Pub-Viña del mar Reporte de fecha 19 de abril del 2023 [Anexo N°3])**

**Descripción del medio de prueba:** Vista del cambio de la posición del altavoz HK del sector de DJ del primer piso, apuntando hacia el bar





**Fotografía 5. (Fuente: Alcazaba Pub-Viña del mar Reporte de fecha 19 de abril del 2023 [Anexo N°3]).**

**Descripción del medio de prueba:** Vista del antes y después de retirar el altavoz del segundo nivel de la terraza.

**Fotografía 6. (Fuente: Alcazaba Pub-Viña del mar Reporte de fecha 19 de abril del 2023 [Anexo N°3]).**

**Descripción del medio de prueba:** Vista del levantamiento de los paneles de vidrio de la fachada principal a la altura de los vidrios de la terraza del 2do piso.





**Fotografía 7. (Fuente: Alcazaba Pub-Viña del mar Reporte de fecha 19 de abril del 2023 [Anexo N°3])**

**Descripción del medio de prueba:** Sonómetro que marca 94 db(A) en el sector de la pista de baile de la discoteque a 94 dBA.



## 6 CONCLUSIÓN

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las medidas N°1 y N°2 y, además, el requerimiento de información indicada en el resuelvo segundo de la Resolución Exenta N°581/2023 de esta Superintendencia que ordenó las medidas provisionales, y de lo verificado se puede indicar que se da la conformidad al cumplimiento de las medidas N°1 y N°2. Por otra parte, respecto al requerimiento de información, la solicitud no fue entregada conforme lo dispuesto por esta SMA ya que las actividades de inspección y medición no fueron efectuadas por una ETFA, por lo que no se estima el cumplimiento total de la medida N°3.

## 7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Res. Ex. N° 581/2023 del 31 de marzo del 2023, Ordena Medidas que Indica
2	Alcazaba Pub-Viña del Mar, correo electrónico de fecha 14 de abril del 2023.
3	Alcazaba Pub-Viña del Mar, reporte de fecha 19 de abril del 2023
4	Reporte de ruido Discoteque Alcazaba" del mes de abril del 2023

